Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.° Mayo 1919).

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.450

A los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan:

Al objeto de poder conocer los ingresos verificados en esa Caja municipal por cuenta del impuesto de consumos, con la natural distribución del Tesoro y recargos municipales durante el primer trimestre del año actual, se servirán ordenar al señor Contador de fondos municipales ó á la persona que haga sus veces, con arreglo al art. 127 de la vigente ley Municipal, que expida copia certificada de dichos ingresos dentro del plazo de ocho días y remitirla tan pronto obre en su poder.

Asimismo remitirá otra certificación en la que consten las personas que en la actualidad desempeñen los cargos de Alcalde y Concejales de ese Ayuntamiento, con expresión del nombre y los dos apellidos.

Sírvase acusar recibo de la presente á vuelta de correo.

Córdoba 29 de Abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Alcaldes que se citan

Adamuz
Almedinilla
Baena
Belalcázar
Bélmez
Blazquez
Bujalance
Carcabuey
Carlota
Carpio
Castro del Río
Conquista
Doña Mencía
Encinas Reales
Fernán Nuñez
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Tójar
Hinojosa del Duque
Luque
Montalbán
Montemayor
Montilla
Palenciana
Palma del Río
Pedroche
Peñarroya
Posadas
Pozoblanco
Priego
Puebloneuvo
Puente Genil
La Rambla
Rute
Valenzuela
Victoria
Villa del Río
Villafranca
Villanueva del Duque
Villaralto
Viso
Zuheros

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.442

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo 7.° y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Sevilla 28 de Abril de 1919.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal.—Cargos vacantes

Rute.—Juez suplente.

Montilla.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 26 de Abril de 1919.—José Franchy y Roca.—V.° B.°: El Presidente, Souto.

Comunidad de Labradores de Cabra

Núm. 1.465

Cobro voluntario

por el concepto de Guardería rural

Don Joaquín Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al segundo trimestre del corriente año de mil novecientos diez y nueve tendrá lugar en esta población en los días comprendidos del 1 al 31 del próximo mes de Mayo, excepto los días festivos, durante cuyos días y hora de las ocho de la mañana á la una de la tarde estará abierta la recau-

Ministerio de Cultura 2024

dación en el domicilio social de la Comunidad, calle Almaraz número 7; debiendo prevenir á los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra á 25 de Abril de 1919.—P. El Recaudador, Ramón Vazquez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.454

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Rute que han de comparecer ante esta Audiencia provincial el día 28 de Mayo próximo venidero, á las trece, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de asesinato contra María Teresa Prados y otra.

Cabezas de familia

D. Rafael Luz Muñoz
Antonio Rueda Morales
Francisco de P. Molina Rueda
Julián Sanchez Arévalo
Eduardo García Roldán
José Ecija Jiménez
José Joaquín Arcos Tejero
Mateo Garcia Aparicio
Francisco Caballero Herrera
Bartolomé García Lopez
Antonio Tirado García
Juan Felix Onieva Tejero
Juan Rodriguez Muñoz
José Llamas Rosales
José María Pérez
Francisco Arjona Lara
Salvador Gomez Marin
Antonio Paredes Orellana
Francisco Cruz Hurtado
Cristobal García Aguilar

Capacidades

D. Francisco Roldán Carrillo
Rafael Salto Ariza
Juan Tejera Campos
José Llamas Cruz
José Pérez Perales
José María Serrano Moncoso
Juan de Dios Jimenez Pérez
Antonio Reyes Rodriguez
Antonio Caballero Escamilla
José Ferreira Ortega
Francisco Lopez Quintana
Diego Ordoñez Campillos
Emilio Ariza Moscoso
Isidoro García Arjona
Francisco Hurtado Velasco
Francisco Ramirez Pedraza

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Fernández de Villalta
José Ruiz Alcántara
Fernando Naval Garzón
Rafael Moya Sánchez

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
José de Toro Castilla

Córdoba 28 de Abril de 1919.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Otero.

Núm. 1.455

Lista de los señores Jurados del partido judicial de La Rambla, que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 30 y 31 de Mayo próximo venidero, á las trece, para formar parte del tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de robo y violación contra Juan Gomez Miranda y José Jimenez Alcaide.

Cabezas de familia

D. Juan M.ª Serrano Cabello
Juan José Ortiz Arroyo
Miguel J. García Juan
Manuel Gaacía Escribano
Angel Cruz Mendez
Salvador Lovera Cabello
Rafael Blanco González
Luis Prieto Fernández
Antonio García Raya
Juan Jimenez Toledano
Fernando Miranda Serrano
Fernando Serrano Campos
Antonio Toro González
Antonio Zurita Martínez
Antonio Carmona Carmona
Fernando Diaz Moreno
Aurelio Fernández Requena
José Lopez Lopez
Francisco Ruz Cañete
Salvador Castañeda Ordoñez

Capacidades

D. Gabriel Escribano Cabello
Rafael Rosas Moreno
Rafael Lopez Lopez
José Alcalde Giraldo
Manuel García Juan
Alfonso Prieto Fernandez
Cristóbal Prieto Fernández
José Arroyo Soto
Antonio Muñoz Toledano
Juan Llamas Moreno
Francisco Ruz Ortiz
José Sillero María
Narciso Ortiz Fernández
Fernando Baena Gomez
Manuel Palma Mohedano
Manuel Marquez Criado

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Fernandez Villalta
José Ruiz Alcántara
Fernando Naval Garzón
Rafael Moya Sanchez

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
José de Toro Castilla

Córdoba 28 de Abril de 1919.—El Secretario, José Navarro.—Visto bueno: El Presidente, Otero.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 1.470

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrado en el día de hoy, la fijación de secciones que preceptúa el artículo 66 de la ley Orgánica, entre las cuales se subdividen las clases contribuyentes, tanto por territorial, cultivo y ganadería como por industrial y comercio, y la distribución en las mismas del número de vocales en proporción al importe total de cada una, para despues de designarse por la suerte con arreglo al artículo 68 de dicha Ley, y asociados al Ayuntamiento, constituir la Junta municipal en la anualidad que rige, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á fin de que los interesados en ellas comprendidos puedan producir durante el indicado plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan sobre el referido señalamiento, que en resumen es el siguiente:

Territorial

Sección primera

La constituyen los contribuyentes por propiedad urbana y rústica y por cultivo y ganadería, comprendidos bajo los números del 1 al 23, correspondiéndole siete vocales.

Sección segunda

La forman los que contribuyen por igual concepto, inscriptos á los números del 24 al 67, á la que corresponde cuatro vocales.

Sección tercera

La componen los individuos consignados por la propia contribución, según los números del 68 al 122 y le corresponde dos vocales.

Sección cuarta

La constituyen los contribuyentes por la misma riqueza que figuran en la respectiva relación, á los números del 123 al 217, asignándosele dos vocales.

Sección quinta

La forman los que tributan por dicha clase, cuyos nombres aparecen relacionados á los números del 218 al 299, correspondiendo á esta sección un vocal.

Sección sexta

La constituyen los individuos que se expresan por repetido concepto á los números del 300 al 440, asignándosele un vocal.

Industrial

Sección séptima

La componen los que contribuyen por fundiciones de hierro y construcción de máquinas, confiterías, coloniales al por mayor, almacenes y constructores de muebles de lujo y de pino, vendedores de los mismos usados, ebanistas, silleros, depósitos de maderas y fábricas de aserrar, establecimientos de molduras y marcos dorados, idem de estampas gravadas, hoteles y fondas, restaurant, casas de pupilos, posadas y paradores, bodegones, tiendas de ultramarinos y jamones en dulce, vinos extranjeros, droguers y venta de productos químicos, fabricantes de jabones, idem de cal y yeso, tejas y ladrillos, utensilios de zinc, ferretería al por mayor y menor, venta de armas, constructores de bragueros, depósitos de pianos, constructores de carruajes, marmolistas, expendedores de cereales, talleres de construcción de pesos y balanzas, fabricantes de bujías y velas de cera, almacenistas de azulejos y losetas, constructores de envases de madera y vendedores de flores, comprendidos á los números del 441 al 543, correspondiéndole cuatro vocales.

Sección octava

La forman los contribuyentes por venta de chacina al por mayor y menor, fábricas de aderezar aceitunas, almacenistas de cereales, granos y harinas, comestibles al detall y abacerías, expendedores de aceite y vinagre, idem de leche de vaca, idem de carnes frescas, pescaderías, venta de frutas y hortalizas, dueños de hornos de pan y bollos, almacenes de esteras, establecimientos de loza ordinaria y cacharrería, vendedores de paja y cebada, idem de cuerdas de esparto y cáñamo y agencias de carros de transportes, que figuran á los números del 544 al 697, asignándosele á la misma tres vocales.

Sección novena

La constituyen los exportadores y comerciantes de vinos al por mayor y menor, en tabernas, fabricantes de aguardientes, idem de cortadillos de azúcar, propietarios de cafés económicos, horchaterías, venta de sidras y cervezas y fabricantes de gaseosas, comprendidos á los números del 698 al 818, á la cual corresponden tres vocales.

Sección décima

La forman los fabricantes de objetos de lujo dorados, joyerías y orífices plateros compositores, relojeros, dueños de camiserías y de tiendas de quincalla, idem de paquetería y pasamanería, almacenes de máquinas de coser, abaniqueros y paragüeros, establecimientos de papelería y objetos de escritorio é impresas y propietarios de periódicos, que aparecen anotados á los números del 819 al 863 y le corresponden tres vocales.

Sección undécima

La constituyen los mercadores de tejidos y alfombras, venta de ropa hecha, pañerías, corseteros, sastres con y sin géneros, almacenistas de pieles, alpargateros, sombrereros y venta de gorras y agencia de pompas fúnebres, relacionados á los números del 864 al 924, á cuyas clases se le fijan dos vocales.

Sección duodécima

La forman los contribuyentes por librerías y gabinetes de lectura y los caldereros, fabricantes de juguetes, agentes de negocios, empleados varios, fotógrafos, corredores de fincas y cereales, barberos peluqueros y salones de peinar, talabarteros, academias particulares, herreros cerrajeros, constructores de cofres y estuches, toneleros, boteros, corambreros, carpinteros, broncistas, fontaneros, hojalateros y lineros, comprendidos á los números desde el 925 al 1.025, correspondiéndole un vocal.

Sección décimatercia

La componen las profesiones de corredores de comercio colegiados, farmacéuticos, Abogados, dentistas, procuradores, médicos, agrimensores y peritos veterinarios, los cuales figuran inscriptos bajo los números del 1.026 al 1.063, á la que se asigna un vocal.

Sección décimacuarta

Constituida por los que no figurando en las secciones anteriores se hallan obligados á contribuir al sostenimiento de las cargas municipales por cédulas personales, comprende desde los números 1.064 al 1.434, asignándosele dos vocales.

Total, treinta y seis vocales.

Los individuos inscriptos en determinada sección por la mayor cuota que satisfacen de los correspondientes á varios de los conceptos porque tributan, pueden elegir, si lo desean, su inclusión en otra distinta y los contribuyentes no expresados en los repartimientos que formen sociedades, comanditarias y demás análogas, pueden también solicitar su ingreso en la sección respectiva, con arreglo á la base adoptada, luego de manifestar sus nombres para asignárseles la cuota que en realidad satisfagan.

Córdoba 28 de Abril de 1919.—José Sanz.

MONTILLA.—Núm. 1.468

Don Manuel Herrador Pedroza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad,

Hago saber: que dicha Corporación, en sesión de hoy, ha acordado adquirir en propiedad, por precio de cincuenta mil pesetas, sin las formalidades de concurso, si atendidas las circunstancias del caso se declara la excepción por la Superioridad, la casa calle San José, número 12, de este pueblo, con puerta también á la de Antón de Aguilar, con destino á la casa cuartel de la Guardia civil.

A fin de atender dentro del presente presupuesto á las obligaciones que contrae con motivo del proyectado contrato, ha aprobado, asimismo, una transferencia de crédito que queda expuesta al público en la Contaduría municipal, por plazo de quince días, á fin de que pueda examinarse y formular las reclamaciones que el vecindario estime conveniente.

Con objeto también de que conste de un modo auténtico la opinión del vecindario respecto de mencionado contrato, se ha dispuesto abrir una información pública por el expresado plazo de quince días, dentro de los cuales podrán ser examinadas las condiciones del mismo, haciendo por escrito, en la Secretaría municipal, las observaciones que se crean procedentes.

Montilla á 14 de Abril de 1919.—Manuel Herrador.

Gobierno civil de la provincia.-Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de minería vigente, á cuyas operaciones prestarán los Alcaldes é individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 30 de Abril de 1919.—El Gobernador, *José Gutiérrez.*

Núm. 1.471

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del registro	Paraje en que radica	Término municipal	Interesados	Representante	Minas colindantes	Propietarios
Del 8 al 16 de Mayo.	8004	La Luz	Arroyo de la Cabrilla	Posadas	D. Cándido Urquiza	No tiene	No constan	
Idem	8017	La Caida 2.ª	Hza de la Parrilla	Fuente Obejuna	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	La Caida, núm. 4.150 La Castellana, núm. 93	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya La misma
Idem	8024	Sorpresa	Cerro de Navillar	Idem	D. Antonio Zamora	No tiene	No constan	
Idem	7998	Ntra. Sra. la Asunción	Llano de Chamiceros	Hornachuelos	» Francisco Rincón	No tiene	No constan	
Idem	8008	Fortuna	Aldea de Azuel	Monturo	» Miguel Juncal	No tiene	Magdalena, núm. 7.966 San José, núm. 3.522	D. Manuel Juncal » José Reyes

Córdoba 30 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO.—Núm. 1.443

Acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy proveer con carácter interino uno de los cargos de Inspector Veterinario municipal de esta población en la forma establecida por el art. 77 del Reglamento general de Mataderos fecha 5 de Diciembre próximo pasado, se anuncia el oportuno concurso para cubrir dicha plaza, debiendo solicitarla los que aspiren á ella dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á su solicitud su correspondiente título profesional para acreditar su condición de Profesor Veterinario.

Montoro 28 de Abril de 1919.—B. Vacas.

EL CARPIO.—Núm. 1.461

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero

Las sesiones ordinarias correspondientes á los días 4, 11 y 18 de dicho mes, no pudieron celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Quintas

Extraordinaria del día 12

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan del Prado y Porras, se procedió á la formación del alistamiento de los mozos que habiendo nacido en el año mil ochocientos noventa y ocho, han de constituir el reemplazo ordinario del Ejército en el actual.

Ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Juan del Prado y Porras.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y comunicaciones recibidas, acordándose su cumplimiento.

Se dió lectura á un escrito firmado por los Concejales señores Cros, Perabad, Espinosa, Solís Cobos, Carrillo, López Alarcón y Gaitán, manifestando se retiraban del Salón de sesiones, sin renunciar al acta, por creer que por el señor Alcalde no se ejecutaban los acuerdos tomados por el Ayuntamiento.

Por el señor Alcalde, en una extensa réplica, se contestó á los firmantes del escrito aduciendo argumentos probatorios de la legalidad á que se ha ajustado siempre para la ejecución de los acuerdos y demás actos inherentes á la Alcaldía.

Con lo que se levantó la sesión.

Quintas

Extraordinaria del día 26

Bajo la presidencia del señor Alcalde

don Juan del Prado y Porras, se procedió á la rectificación del alistamiento formado para el año actual, en la forma que determina el capitulo 4.° de la vigente ley de Reclutamiento.

Mes de Febrero

Las sesiones ordinarias correspondientes á los días 1 y 8 de dicho mes, no pudieron celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Quintas

Extraordinaria del día 9

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan del Prado y Porras, se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del día 10, supletoria

Preside don Juan del Prado y Porras.

Asisten los señores Jurado Gaitán, Solís Cobos, Gracia Espín, Carrillo Castillejo y Gracia del Pino.

Secretario, señor Granadillal

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y comunicaciones recibidas, acordándose su cumplimiento.

Después se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para atender las obligaciones del presente mes.

Que se reforme el presupuesto formado para el año económico de 1919-1920, en el sentido de que se suprima la partida consignada en el capítulo 3.°, artículo 1.° de ingresos, correspondiente al arbitrio de pesas y medidas, por la desaparición de dicho arbitrio, que acordará la Junta municipal.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los trimestres 2.°, 3.° y 4.° del año anterior, y que se remitan al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial.

Declarar definitiva la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores.

Dividir en cuatro secciones el término municipal para la elección de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal.

Que se proceda á la formación de un expediente de transferencias de créditos en el vigente presupuesto para satisfacer varias obligaciones.

Que se libren con cargo al capítulo de Gastos generales de Beneficencia, las siguientes cantidades:

20 pesetas, importe de un ataud de caridad para el cadáver de la Superiora del Convento de Carmelitas de esta población.

20 pesetas, importe de otro ataud para Ana Mojeles.

15 pesetas, importe de otro ataud para Cristino León Espinosa.

Y con cargo al capítulo 5.°, artículo 2.°, los siguientes socorros domiciliarios:

10 pesetas á Mercedes García Estrada.

10 pesetas á Miguel Aguilar Muñoz, y

10 pesetas á Antonio Mejías Fernandez.

Que con cargo al capítulo 4.°, artículo 5.° se conceda una subvención de 20 pesetas mensuales, durante Febrero y Marzo, al maestro interino de la segunda escuela de niños don José Rodriguez Ariza, en vista de la insuficiencia del sueldo que percibe, y que con cargo á dichos capítulo y artículo se libren las 10 pesetas que ya se le han satisfecho.

Que se instruya el oportuno expediente para inscribir en el Registro de la propiedad todos los sobrantes de vía pública que posee este Ayuntamiento, para después enajenarlos con destino á la construcción de casas para obreros.

Nombrar representante de este Ayuntamiento en Córdoba á don Pedro de Dios Millán, en la vacante producida por renuncia de don Manuel Varo Aguilar.

Acceder á lo solicitado por José Castillo Avila autorizándole para que abra un claro de puerta accesoria en la casa que posee en la calle Cantarero, número siete.

Que se proceda al arreglo del final de la calle Duque de Alba, en el desnivel que existe en la puerta de la casa de don Pedro Lopez Alarcón.

Que se anuncie concurso por cinco días para la venta de árboles que ya tiene acordado este Ayuntamiento.

Aprobar las cuentas siguientes:

178'80 pesetas por jornales devengados en la limpieza de cunetas con motivo de la crisis obrera, y

252'50 pesetas por jornales y materiales invertidos en la reparación del empedrado de la calle Cantarero.

Se acordó nombrar Secretario habilitado para los asuntos de quintas del actual reemplazo al oficial mayor del Ayuntamiento don Eduardo Barasona, por incompatibilidad de ser pariente del Secretario de la Corporación.

(*Concluirá*).

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 1.426

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca y detención de un individuo desconocido que á las cuatro horas y seis minutos de ayer, inmediatamente después de la salida de esta estación férrea del tren número 104, corría con una maleta de cuero, cerrada, sin rótulo ni etiqueta, con peso de once kilos, ignorándose á quien pertenezca, que abandonó al notar que era perseguido, hallándose depositada la misma en los almacenes de dicha estación, y averiguando también quien sea el dueño de la maleta, á quien se cita, para que comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y lo demás procedente.

Dado en Lucena á veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve. —José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Borgos.

CABRA.—Núm. 1.445

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de cuatro hubios de álamo negro, de los llamados de mulos, hurtados á don José Fernandez Trujillo, la noche del siete de los corrientes, al sitio nombrado «Vegueta de las Angostaras», término de Zuheros; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintidós Abril de mil novecientos diez y nueve. — Agustín Aranda.—El Secretario: P. H., Rafael García.

MONTORO—Núm. 1.446

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraidas en la noche del siete del actual, de este término, á los vecinos de Adamuz y Villafranca que luego se dirán; cuyos semovientes de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro á veintinueve Abril de mil novecientos diez y nueve—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

Señas de las caballerías

De don Manuel Castelanotti Hidalgo, vecino de Villafranca y sitio Mirador:

Un mulo, quince años, 1'46 metros de alzada.

Una mula, seis años, castaña, 1'50 de alzada.

Otra mula, seis años, negra, 1'50 de alzada.

Las tres con el hierro del Fénix Agrícola V.-10.

De don Alonso Cerezo Moya, al sitio Mestas:

Una mula, catorce años, 1'49 metros de alzada.

Otra mula, cinco años, igual alzada.

Ambas con el hierro del Banco Español.

De María de los Angeles Cazalla, sitio Harriero Bajo:

Una mula, seis años, roja, 1'46 metros de alzada.

Otra idem, cuatro años, castaña, 1'44 de alzada.

Las dos con el hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierdo.

De Tomás Amil Grande, en el mismo sitio:

Una yegua, seis años, negra, 1'46 metros de alzada y con el hierro del Fénix Agrícola.

De don Pedro Trevilla García, en el mismo sitio.

Un mulo, trece años, negro, 1'30 metros de alzada y con el hierro del Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.458

RODRIGUEZ LOPEZ, José; vecino de Huécija (Almería), cuyas demás señas se ignoran, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Núm. 1.451

MARTINEZ CAMPOS, Antonio, natural de Córdoba, de veintiún años, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Santa Marina, número 1; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, á prestar declaración en causa número 27, sobre estafa á los Ferrocarriles Andaluces.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Brasilio Laporilla, 6